

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento ochenta y siete (187-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Solicito muy atentamente notas o memorándum del administrador del contrato dirigido al Viceministro de Obras Públicas, ministros de obras públicas y otros servidores públicos relacionado con el proyecto “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ‘AMPLIACION DE LA CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+480 A 4+873.59’, desde el inicio del proyecto hasta la fecha”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana  
la **Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOPT-VMOP-BCIE-2120-070819-03, de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos, lo siguiente:  
“En atención a solicitud No. 0187/2019 de fecha 24 de julio de 2019, referente a "Notas y Memorándum del Administrador de Contrato dirigido al Viceministro de Obras Públicas, Ministro de Obras Públicas y otros servidores públicos relacionados con el proyecto Ampliación de la Carretera CA04S Tramo III By pass de La Libertad, segmento 3." Al respecto, se remite lo solicitado en versión pública y formato digital de acuerdo al Art. 30 de la LAIP por contener información confidencial.  
No omito manifestar, que según el Índice de Información Reservada de este Ministerio la correspondencia relacionada con los Sres. Morales Rovira y Pacheco Estrada, está clasificada como reservada mediante Avisos Penales presentados a la Fiscalía General de la República desde el 08 de mayo y 24 de junio de 2019 respectivamente, por la Gerencia Legal Institucional; por lo que no puede ser entregada”.  
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP, con la información que no está reservada, la cual se entrega en versión pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó, porque llenó requisitos de forma en los términos que anteriormente se hizo mención. Además, se reitera que parte de la información solicitada se encuentra reservada en esta institución, es decir, la información relacionada con las siguientes reservas: 1) **“Expediente de título irregular presentado en el proyecto: ‘Ampliación de la carretera CA04S, tramo III: construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W) departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59’, relativo a los hechos mencionados en el informe de Auditoría Interna Institucional”**; relacionada con el señor Morales Rovira, cuya reserva es de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, por un plazo de 7 años, y se encuentra reservada de forma total en este Ministerio. 2) Información relacionada con: **“Avisos penales presentados en la Fiscalía General de la República desde fecha tres de enero de dos mil dieciocho hasta el 24 de junio de dos mil diecinueve, suscritos por el Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y por los apoderados nombrados, de conformidad a lo establecido en el artículo 265 numeral 3 del Código Procesal Penal; para que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República”**; que comprende información referente al señor Pacheco Estrada. Esta información se encuentra reservada desde el veinticuatro de mayo del presente año, por un plazo de 7 años y está reservada de forma total en el MOP. Por ello es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

- a) Esta unidad, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó en la respectiva unidad administrativa de esta cartera de estado y corroboró en el Índice de Información Reservada del MOP, que parte de la información solicitada está declarada como información reservada en esta institución. Por lo que toda información que tiene relación con: 1) **“Expediente de título irregular presentado en el proyecto: ‘Ampliación de la carretera CA04S, tramo III: construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W)**

departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59', relativo a los hechos mencionados en el informe de Auditoría Interna Institucional"; relacionada con el señor Morales Rovira, cuya reserva es de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, por un plazo de 7 años, y se encuentra reservada de forma total en este Ministerio. 2) Información relacionada con: "**Avisos penales presentados en la Fiscalía General de la República desde fecha tres de enero de dos mil dieciocho hasta el 24 de junio de dos mil diecinueve, suscritos por el Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y por los apoderados nombrados, de conformidad a lo establecido en el artículo 265 numeral 3 del Código Procesal Penal; para que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**"; los cuales incluyen información referente al señor Pacheco Estrada. Esta información se encuentra reservada desde el veinticuatro de mayo del presente año, por un plazo de 7 años y está reservada de forma total en el MOP. En ese sentido, la información en referencia, no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre como información reservada en esta institución.

- b) Dichas declaratorias de reservas se hicieron a partir del día ocho de mayo del dos mil diecinueve y el día veinticuatro de junio del presente año también. Ambas reservas son de forma total y para un plazo de duración de 7 años en el MOP. Los parámetros legales bajo los cuales clasificó la servidora pública delegada para la declaratoria de la reserva de la información del MOP fueron los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letras "f": "La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes"; y "g": "La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o procesos administrativos en curso"**. Así, de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención, continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o

diligencias jurídicas que se ejecutan en este Ministerio, porque se reitera que en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, considerando que parte de la información requerida por la peticionaria

a la fecha se encuentra clasificada como información reservada en esta institución pública, tal como lo ha manifestado la respectiva unidad administrativa del MOP y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letras “f” y “g”, 7, 71 y 72 de la LAIP; considera que no es pertinente entregar la información solicitada y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, las referidas reservas de la información son justificadas porque llenan los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay reservas de información en este Ministerio concernientes a la información solicitada; que es legal porque las reservas de la información en mención encuadran dentro de los requisitos previstos en la LAIP; es razonable, porque la referida reserva de la información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido; y es temporal, ya que tienen una fecha de haber sido declarada como tal y un plazo de finalización, el cual es de 7 años.

No se omite manifestar que de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento a la ciudadana

, que en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información con la que cuenta esta cartera de estado y que no está reservada. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

“f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada (que no está reservada), están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Unidad Ejecutora del Convenio de Financiamiento BCIE 2120 del MOP, con la información que no está reservada en este Ministerio.
- c) **Hágase del conocimiento** a la solicitante que la información requerida que tiene relación con: 1) “**Expediente de título irregular presentado en el proyecto: ‘Ampliación de la carretera CA04S, tramo III: construcción de By Pass de la Libertad entre KM 31.86 (carretera CA04S), km 35 (carretera CA02W) departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59’, relativo a los hechos mencionados en el informe de Auditoría Interna Institucional**”; relacionada con el señor Morales Rovira. 2) Información relacionada con: “**Avisos penales presentados en la Fiscalía General de la República desde fecha tres de enero de dos mil dieciocho hasta el 24 de junio de dos mil diecinueve, suscritos por el Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y por los apoderados nombrados, de conformidad a lo establecido en el artículo 265 numeral 3 del Código Procesal Penal; para que se inicie la investigación correspondiente según lo señala el artículo 18 letra a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República**”; los cuales incluyen información referente al señor Pacheco Estrada. Se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros de los arts. 19 letras “f” y “g”, 20, 21 de la LAIP; por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.

- d) **Infórmese** a la interesada en referencia que, de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada (que no está reservada), están preparados en versión pública, por contener información confidencial.
- e) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información